



PROCEDIMIENTO | 12014. [PMC] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS  
EXPEDIENTE | 931/2023/RESO-PMC REF. ADICIONAL | Convenio de Colaboración para Prácticas  
Formativas en Bibliotecas Municipales  
INTERESADO(S) | [REDACTED] AUXILIAR DE BIBLIOTECA SOCIEDAD LIMITADA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO, FIESTAS Y PATRIMONIO HISTÓRICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y EL CENTRO DE FORMACIÓN "AUXILIAR DE BIBLIOTECA S.L."**

Jaén, Diciembre de 2023

**REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup> María Espejo Nieto, en su calidad de Presidenta del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico del Excmo. Ayuntamiento de Jaén con CIF nº [REDACTED] y domicilio en C/ Bernardo López, s/n de Jaén (en adelante "PATRONATO MUNICIPAL").

Y de otra, D. Enrique [REDACTED] en su calidad de Director del **Centro de Formación "Auxiliar de Biblioteca S.L."** con CIF [REDACTED] y domicilio en [REDACTED] Sevilla (en adelante "CENTRO FORMACIÓN").

Ambas partes, en ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas y reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio:

**EXPONEN**

**PRIMERO.**– Que entre las competencias del Ayuntamiento de Jaén previstas por la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, se encuentra la de las actividades culturales (Art. 25.2.m) que el Ayuntamiento gestiona a través del PATRONATO MUNICIPAL como forma de gestión directa de los servicios de cultura, turismo, fiestas y patrimonio histórico regulado en los Estatutos del referido PATRONATO MUNICIPAL, que entre sus actividades se recogen la de fomentar todas aquellas actividades que impulsen la formación cultural y educativa de la ciudadanía, en general, y fomentará todo tipo de talleres y cursos de tipo artístico, educacional y formativo.

**SEGUNDO.**– Que CENTRO FORMACIÓN es un centro de enseñanza privada ubicada en Sevilla que imparte cursos profesionales y cursos de especialización. Las

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614112666612765516	PÁGINA 1/7



prácticas que realizan sus alumnos conforman el módulo formativo práctico del que constan sus titulaciones cuya superación es imprescindible para la obtención del título propio emitido por el centro, que certifica los conocimientos y capacidades adquiridas por el alumno durante su proceso de aprendizaje.

**TERCERO.-** Que conforme a lo expuesto anteriormente, se considera acorde este Convenio, cuya finalidad principal es lograr la colaboración entre el PATRONATO MUNICIPAL Y CENTRO FORMACIÓN con el objeto de posibilitar al alumno/a de CENTRO FORMACIÓN la realización de prácticas de formación en la Sección de Bibliotecas del PATRONATO MUNICIPAL, con el fin de que el alumno/a adquiera a través de la observación y el desempeño de las actividades propias asociadas a su titulación aquellas competencias profesionales necesarias para el futuro desarrollo de su profesión.

En virtud de lo anterior, las partes implicadas concretan las obligaciones y actuaciones que se acuerdan suscribir en el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.-

El objeto del presente convenio es establecer un vínculo de colaboración entre el PATRONATO MUNICIPAL Y CENTRO FORMACIÓN, para facilitar la realización de un periodo de prácticas formativas en las Bibliotecas Públicas Municipales de Jaén del PATRONATO MUNICIPAL al alumno/a matriculado en el curso "Auxiliar/Técnico Auxiliar de Biblioteca Profesional", del CENTRO FORMACIÓN, con el fin de desarrollar a estas personas con competencias profesionales.

### SEGUNDA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS.-

La organización, coordinación, seguimiento y evaluación de las prácticas se realizará conjuntamente entre el PATRONATO MUNICIPAL y CENTRO FORMACIÓN, en los términos en que ambas partes acuerden en este Convenio.

#### A) EL PATRONATO MUNICIPAL se compromete a:

- Facilitar las prácticas formativas no laborales a aquellos alumnos/as del CENTRO DE FORMACIÓN en las Bibliotecas Municipales de Jaén. En ningún caso, los alumnos/as elegidos para las prácticas se pueden sustituir.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614112666612765516		PÁGINA 2/7



- No cubrir con los alumnos en prácticas ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.
- Complementar su formación con el apoyo del/de la tutor/a y el personal técnico del PATRONATO MUNICIPAL en la realización de prácticas en contacto directo con el público que hagan uso de las Bibliotecas y soliciten información bibliotecaria, lo que permitirá adquirir competencias que les preparen para su ejercicio de actividades profesionales en el que se han formado "Auxiliares/Técnicos de Bibliotecas"; y fomenten su capacidad de emprendimiento.
- Establecer un período mínimo obligatorio de un mes de prácticas por alumno/a; pudiéndose voluntariamente ampliar este periodo a tres meses de duración, siempre y cuando exista un consenso por ambas partes firmantes de este Convenio. Así como, el horario establecido para las prácticas se determinará mediante también según disponibilidad de las partes implicadas.
- Poner en conocimiento las normas que el Alumno/a deberá cumplir para un correcto funcionamiento.
- Hacer entrega, una vez finalizada las prácticas y habiendo cumplido con el mínimo establecido de un mes, un certificado que acredite dichas prácticas.

**B) EL CENTRO FORMACIÓN se compromete a:**

- Cubrir posibles incidentes del tipo que sea que pudiera sufrir el/la alumno/a mientras realiza las prácticas o camino de ellas o al volver a su domicilio. Al igual que posibles daños que el alumno/a ocasionara en la biblioteca. El/la alumno/a estará asegurado por parte del CENTRO DE FORMACIÓN con una póliza, que se adjunta copia en este Convenio.
- Emitir un documento de reconocimiento a favor del tutor/es del PATRONATO MUNICIPAL que intervengan en las prácticas, en la que consten las horas dedicadas al alumnado.

**C) AMBAS PARTES se comprometen a:**

- Firmar un documento "Conformidad Expresa" donde se expongan los datos del alumno/a en prácticas, la biblioteca municipal seleccionada y la duración de las prácticas; y su renuncia a cualquier vínculo laboral.

**TERCERA.- INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES.**

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614112666612765516		PÁGINA 3/7



El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes dará lugar, si no se opta directamente por la resolución del convenio, a un requerimiento a la parte incumplidora para que cumpla, en un plazo de 15 días, con las obligaciones o compromisos que le correspondan.

Si transcurrido el plazo persiste el incumplimiento, la parte que lo instó, notificará a la parte incumplidora la resolución del convenio, sin derecho de ninguna de las partes a reclamar indemnización de daños y perjuicios por la otra parte. La vigencia del convenio en cuanto a las operaciones formalizadas se mantendrá según los términos establecidos en la cláusula sexta del presente convenio.

En caso de fuerza mayor, ninguna de las partes estará obligada al cumplimiento de sus respectivos compromisos, evaluándose solo aquellas prácticas que efectivamente se hubieran realizado. Se entenderá causa de fuerza mayor, la concurrencia de una situación igual o similar a la padecida con el COVID-19. **No obstante, si dicha situación de fuerza mayor concurre el PATRONATO MUNICIPAL podrá valorar si el fin pretendido con el actual convenio puede conseguirse en otras fechas.** Si no fuera posible o no hubiera acuerdo con CENTRO FORMACIÓN, cobrarán toda su eficacia los efectos de la fuerza mayor concurrente.

#### CUARTA.- DURACIÓN.-

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de un año. Al finalizar dicho plazo, si ninguna de las partes expresa la voluntad de rescindir el mismo, se considerará renovado por un periodo similar, hasta un máximo de cuatro años. En todo caso, no se podrá rescindir mientras existan alumnos/as realizando prácticas.

#### QUINTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cualquier modificación que afecte al contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

#### SEXTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.-

1.- El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo de los firmantes, en cuyo caso y en función de la fase de ejecución en que se produzca la resolución, las partes pactarán la forma

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614112666612765516	
		PÁGINA 4/7



de terminar las actuaciones en curso que menos perjudique a los intereses municipales.

- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a la otra parte firmante.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los daños y perjuicios causados a la parte cumplidora; si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.  
e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

2.- Los efectos de la resolución del convenio se regirán por lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **SÉPTIMA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-**

Los firmantes, deberán respetar la normativa nacional y europea en materia de protección de datos. De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la circulación de estos datos.

De conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Convenio y los datos que se recojan en él podrán ser publicados y ser accesibles en las webs de ambas entidades. Todo ello en aras al interés público en la divulgación de la información y por ser necesario para la correcta prestación del servicio.

#### **OCTAVA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.-**

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614112666612765516	
		PÁGINA 5/7



Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para la materialización, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como para resolver los problemas y cumplimiento que pudieran plantarse respecto al mismo, se creará una Comisión mixta entre el PATRONATO MUNICIPAL y CENTRO FORMACIÓN. Dicha comisión estará formado por dos miembros nombrados por parte del PATRONATO MUNICIPAL, siendo uno de ellos la Técnica Responsable de la ejecución de dicho Convenio D<sup>a</sup> Ana [REDACTED] y por otros dos miembros de CENTRO FORMACIÓN.

La presidencia de dicha comisión le corresponderá al PATRONATO MUNICIPAL.

Dicha comisión se reunirá al menos dos veces durante el tiempo de las prácticas para valorar el grado de ejecución de las mismas contempladas en el mismo así como, en su caso, proponer posibles modificaciones.

El funcionamiento de esta comisión se regirá por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

El objeto del presente convenio de colaboración no está comprendido en ninguno de los contratos administrativos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y por tanto, debe entenderse excluido de la legislación de contratación pública, conforme dispone el apartado 2 del artículo 6 del citado texto legal.

Todo ello sin perjuicio de la aplicación de los principios de la citada ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, según dispone su artículo 4.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en lo no regulado en ella, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



### DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.

El conocimiento y resolución de todas las cuestiones que se pudieran plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, a falta de acuerdo entre las partes, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Jaén.

En prueba de conformidad de todo cuanto antecede, firman ambas partes el presente documento, y a un solo efecto.

*Por el Patronato Municipal  
de Cultura, Turismo, Fiestas  
y Patrimonio Histórico*

La Presidenta  
Fdo. D<sup>a</sup> María Espejo Nieto

*Por el Centro de Formación  
Auxiliar Biblioteca S.L.U.*

El Director  
Fdo. D. Enrique [REDACTED]

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector en sesión celebrada en fecha 19 de diciembre de 2023. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Jaén, a 2 de enero de 2023  
La Funcionaria  
[REDACTED]  
Fdo: M<sup>a</sup> Victoria [REDACTED]

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

MARÍA ESPEJO NIETO | PRESIDENTA DEL PATRONATO M. DE CULTURA | 21/12/2023 9:10:57

AUXILIAR DE BIBLIOTECA SOCIEDAD LIMITADA con NIF: [REDACTED] | FECHA: 22/12/2023 | HORA: 10:22:38

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614112666612765516	PÁGINA 7/7

